

Ciudad de México, a 23 de febrero de 2024
SG/119/2024

C. MARIO OSUNA JIMÉNEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN BAJA CALIFORNIA
P R E S E N T E.

Con fundamento en el artículo 20, inciso c) del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional y por instrucciones del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, de conformidad con la atribución que le confiere el artículo 58, numeral 1, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, le comunico que el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional ha tomado las siguientes PROVIDENCIAS, derivado de los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1. El treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación y entró en vigor al día siguiente de su publicación la Reforma de Estatutos aprobados por la XIX Asamblea Nacional Extraordinaria.
2. El 12 de octubre de 2023, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, mediante Acuerdo **IEEBC/CGE25/2023**, se aprobó el plan integral y el calendario del proceso electoral local ordinario 2023-2024, para la renovación de las 25 Diputaciones Locales y los 7 Ayuntamientos.
3. El 29 de noviembre de 2023, en sesión extraordinaria el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California aprobó el dictamen ocho que presenta la Comisión de Igualdad Sustantiva y No Discriminación, relativo a los "Lineamientos para garantizar el cumplimiento de los principios de paridad de Género Igualdad Sustantiva y No Discriminación en la postulación y registro de candidaturas para el proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 en Baja California, y se emiten las acciones afirmativas en favor de las personas de la diversidad sexual y de género, personas con discapacidad y de las juventudes."
4. El 29 de noviembre del 2023, aprobó el dictamen uno que presenta la Comisión Especial de Asuntos indígenas, relativo a los "Lineamientos para garantizar el principio de igualdad sustantiva a las personas pertenecientes a los Pueblos y Comunidades Indígenas o Afromexicanas en la postulación de candidaturas, así como de la integración de órganos de elección popular en el proceso electoral local ordinario 2023-2024 en Baja California".

5. El día 22 de diciembre de 2023, se llevó a cabo la tercera sesión extraordinaria, de la Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional en Baja California, de la cual se desprende entre otros, los siguientes puntos:
 - Propuesta y en su caso aprobación, de la solicitud a la Comisión Permanente Nacional del método de selección de candidaturas en elecciones a diputaciones locales por el principio de mayoría relativa y representación proporcional e Integrantes de Ayuntamientos en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, de conformidad a lo previsto por el artículo 103, numeral 1, inciso e) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional. Aprobándose por mayoría de votos, 3 abstenciones el método por DESIGNACIÓN.
 - Propuesta y en su caso aprobación de la Coalición con otros partidos Políticos para el Proceso Electoral Local 2023-2024. Aprobándose por mayoría de votos, con 2 votos en contra, el convenio de Coalición de **“Alianza Fuerza y Corazón por Baja California” con los partidos políticos Partido Revolucionario Institucional y/o el Partido de la Revolución Democrática, para el proceso electoral local 2023-2024”**.
6. El 23 de diciembre de 2023, se publicaron en estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, las providencias tomadas por la Secretaría General, en uso de la facultad que le confiere el artículo 58, numeral 1, inciso j) de los Estatutos Generales, mediante las cuales se aprueba el método de selección de las candidaturas a cargos de integrantes de Ayuntamientos y Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa y de representación proporcional en el Estado de Baja California , para el proceso electoral local 2023-2024, documento identificado con el alfanumérico **SG/119/2023**.
7. En el convenio de coalición registrado ante el Instituto Estatal Electoral de Baja California, se estableció que el método de selección de candidaturas que le corresponde postular al Partido Acción Nacional sería la designación.
8. El 23 de diciembre de 2023, se firmó el convenio de Coalición denominada “FUERZA Y CORAZÓN POR BAJA CALIFORNIA”, con el Partido Revolucionario Institucional, mismo que fue aprobado mediante el acuerdo IEEBC/CGE48/2023 de fecha 30 de diciembre de 2023, en la 31 sesión extraordinaria del Consejo General.
9. El 22 de diciembre de 2023, en sesión extraordinaria de la Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional en Baja California, a propuesta de la Comisión

Permanente y para tener mayores elementos en el proceso de designación se sugiere realizar Consulta y/o encuesta indicativa directa a la militancia y/o ciudadanía para regidurías, presidencias Municipales y diputaciones.

10. El 12 de enero de 2024, el Instituto Estatal Electoral de Baja California aprobó el **ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA DENTRO DEL EXPEDIENTE JDC-64/2023 Y ACUMULADOS**, identificado como **IEEBC/CGE03/2024**, mediante el cual modificación de los artículos 16, 20, 25 y 26 de los Lineamientos para garantizar el cumplimiento de los principios de paridad de género, igualdad sustantiva y no discriminación en la postulación y registro de candidaturas para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 en Baja California.
11. El 18 de febrero de 2024, el Instituto Estatal Electoral de Baja California aprobó el acuerdo **POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR LA SALA REGIONAL GUADALAJARA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN DENTRO DEL EXPEDIENTE SG-JDC-18/2024 Y ACUMULADOS**, identificado como **IEEBC/CGE20/2024**, mediante el cual se Modificación de los Lineamientos para garantizar el cumplimiento de los principios de paridad de género, Igualdad Sustantiva y No Discriminación en la postulación y registro de candidaturas para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 en Baja California.
12. El 22 de febrero de 2024, el C. Mario Osuna Jiménez, en calidad de Presidente del Comité Directivo Estatal en Baja California, envió a la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional, oficio S/N, por el cual solicita la autorización de consultas indicativas a la militancia para la selección de candidaturas del Partido Acción Nacional.
13. La Comisión Permanente del Consejo Nacional, será la responsable del proceso de designación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. En términos del artículo 35, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, son facultades de la ciudadanía de la República Mexicana, votar en las elecciones locales y poder ser votados para todos los cargos de elección popular.

SEGUNDO. El artículo 41, párrafo segundo, Base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 3, párrafo 1, de la Ley General de Partidos Políticos, preceptúa que los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática,

contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.

TERCERO. El artículo 226, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales determina que los procesos internos para la selección de candidatos a cargos de elección popular son el conjunto de actividades que realizan los partidos políticos y los aspirantes a dichos cargos, de conformidad con lo establecido en dicha Ley, así como en los Estatutos, Reglamentos, acuerdos y demás disposiciones de carácter general que aprueben los órganos de dirección de cada partido político.

CUARTO. El artículo 34 de la Ley General de Partidos Políticos dispone lo siguiente:

"Artículo 34

1. Para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución, **los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento**, con base en las disposiciones previstas en la Constitución, en esta Ley, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección.

2. Son asuntos internos de los partidos políticos:

a) La elaboración y modificación de sus documentos básicos, las cuales en ningún caso se podrán hacer una vez iniciado el proceso electoral;

b) La determinación de los requisitos y mecanismos para la libre y voluntaria afiliación de los ciudadanos a éstos;

c) La elección de los integrantes de sus órganos internos;

d) Los procedimientos y requisitos para la selección de sus precandidatos y candidatos a cargos de elección popular;

e) Los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticas y electorales y, en general, para la toma de decisiones por sus órganos internos y de los organismos que agrupen a sus militantes, y

f) La emisión de los reglamentos internos y acuerdos de carácter general que se requieran para el cumplimiento de sus documentos básicos."

QUINTO. De la Ley Electoral del Estado de Baja California, se desprende lo siguiente:

“Artículo 30

El Ayuntamiento se integra por una Presidencia Municipal, una Sindicatura Procuradora, por Regidurías de mayoría relativa y de representación proporcional, en el número que dispone la Constitución del Estado.

...

Las Presidentas o Presidentes Municipales, Regidoras o Regidores y Síndicas o Síndicos interesados en la elección consecutiva en términos de lo dispuesto en el párrafo anterior, deberán manifestarlo a su partido político por escrito y con veinte días de anticipación al inicio de las precampañas, de no hacerse en los términos antes señalados, se entenderá que no están interesados en la elección consecutiva. En virtud de lo anterior, los partidos políticos en la determinación de los criterios para garantizar la paridad de género en sus métodos de selección de candidatos deberán respetar el criterio de paridad de género en su aspecto cualitativo y cuantitativo, así como el principio de igualdad sustantiva para personas pertenecientes a una comunidad indígena o afromexicanas.

...”

“Artículo 136

El registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular se hará de la forma siguiente:

- I. Para las Diputaciones, se hará por fórmulas integradas por propietario y suplente del mismo género, para el caso de la elección consecutiva, el candidato suplente podrá ser diverso que el registrado en la fórmula anterior.*

- II. La de munícipes se hará por planillas completas integradas por propietarios y suplentes del mismo género, de los cargos de Presidente Municipal, que encabezará la planilla; Síndico Procurador, que ocupará la segunda posición en la planilla; y Regidores, estos últimos en orden de prelación, para el caso de la elección consecutiva, el candidato suplente podrá ser diverso que el registrado en la fórmula anterior, y*

...”

“Artículo 139

Los partidos políticos promoverán y garantizarán la paridad entre los géneros, así como el principio de igualdad sustantiva, en la postulación de candidatos a los cargos de elección popular para la integración del Congreso y Ayuntamientos del Estado.



Además, conforme a los lineamientos que expida la autoridad electoral los partidos políticos deberán incluir entre las candidaturas descritas en el párrafo anterior, al menos una fórmula de las siguientes poblaciones de atención prioritaria: personas jóvenes de entre 18 a 29 años de edad; personas de la diversidad sexual y de género, y personas con discapacidad.
..."

SEXTO. Respecto con la paridad de género y los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político; se deben de implementar las acciones que fomenten la participación de la mujer en la política y garanticen sus derechos político-electorales; para realizar acciones afirmativas y así fomentar la igualdad sustantiva en la sociedad. Ello, como Principio constitucional y rector del sistema democrático, que representa la igualdad política entre mujeres y hombres, y que se garantiza con la asignación del 50 por ciento de mujeres y 50 por ciento de hombres en candidaturas a cargos de elección popular, distinguiendo sus tres dimensiones, paridad vertical, paridad horizontal y paridad transversal, por ello, la Ley Electoral establece lo siguiente:

Artículo 139.

Los partidos políticos promoverán y garantizarán la paridad entre los géneros, en la postulación de candidatos a los cargos de elección popular para la integración del Congreso y Ayuntamientos del Estado.

El Consejo General tendrá facultades para rechazar el registro del número de candidaturas de un género que exceda la paridad, fijando al partido un plazo improrrogable para la sustitución de las mismas. En caso de que no sean sustituidas no se aceptarán dichos registros.

Artículo 140.

De la totalidad de solicitudes de registro de las candidaturas a Diputaciones por el principio de mayoría relativa que presenten los partidos políticos o las coaliciones ante el Instituto, deberá salvaguardar la paridad entre los géneros mandatada en la Constitución del Estado. Cuando el partido político o coalición participe con candidaturas en la totalidad de los distritos, ocho serán de un mismo género.

Las listas de Diputaciones por el principio de representación proporcional se integrarán por fórmulas de candidatos compuestas cada una por un propietario y un suplente del mismo género, y se alternarán las fórmulas de distinto género para garantizar el principio de paridad hasta agotar cada lista.

Las planillas de municipales se integrarán alternando candidatos de género distinto, conforme a la fracción II del artículo 136 de esta Ley; asimismo, las candidaturas para el cargo de presidenta o presidente municipal deberán ser distribuidas de forma igualitaria entre ambos géneros.

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



www.pan.org.mx

SÉPTIMO. Por su parte el Instituto Electoral del Estado de Baja California, para el debido cumplimiento de paridad de género y Acciones Afirmativas de los grupos vulnerables emitió lo siguiente:

1. Lineamientos para garantizar el cumplimiento de los principios de paridad de Género Igualdad Sustantiva y No Discriminación en la postulación y registro de candidaturas para el proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 y las acciones afirmativas en favor de las personas de la diversidad sexual y de género, personas con discapacidad y de las juventudes.
2. Lineamientos para garantizar el principio de igualdad sustantiva a las personas pertenecientes a los Pueblos y Comunidades Indígenas o Afromexicanas en la postulación de candidaturas, así como de la integración de órganos de elección popular en el proceso electoral local ordinario 2023-2024 en Baja California.

Por ello, a efecto de garantizar el cumplimiento de los principios de paridad de género Igualdad Sustantiva y No Discriminación, así como en los establecido en la Ley y en los Lineamientos citados con anterioridad, en las propuestas de candidaturas enviadas por la Comisión Permanente Estatal en Baja California y en las Designaciones, esto deberá ser implementado.

OCTAVO . De los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional se desprende que:

- El Partido Acción Nacional es una asociación de ciudadanos mexicanos en pleno ejercicio de sus derechos cívicos, constituida en partido político nacional, con el fin de intervenir orgánicamente en todos los aspectos de la vida pública de México, tener acceso al ejercicio democrático del poder. (Artículo 1)
- Son objeto del Partido Acción Nacional, entre otras cosas, la actividad cívico-política organizada y permanente, así como, la participación en elecciones federales, estatales y municipales, en las condiciones que determinen sus órganos competentes. (Artículo 2).
- Para la prosecución de los objetivos que menciona el artículo precedente, Acción Nacional podrá aceptar el apoyo a su ideario, sus programas, plataformas o candidatos, de agrupaciones mexicanas cuyas finalidades sean compatibles con las del Partido. (Artículo 3)

NOVENO. Que, de conformidad con los Estatutos Generales de este instituto político, el Consejo Nacional, es el órgano encargado de organizar los procesos de selección de candidatos a cargos de elección popular para lo cual se apoyará de los órganos a los que los Estatutos se refieran:

Artículo 31

Son facultades y obligaciones del Consejo Nacional:

(...)

m) Organizar el proceso interno de elección del Comité Ejecutivo Nacional y de los Comités Directivos Estatales, **así como de selección de candidaturas a cargos de elección popular, para lo cual se apoyará de los órganos a los que los presentes estatutos se refieren;**

(...)

Énfasis añadido

DÉCIMO. Que el artículo 93, de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, señala que los militantes del Partido elegirán a las y los candidatos a cargos de elección popular y como métodos alternos al de votación por militantes, la designación o la elección abierta de ciudadanos, en todos los casos, de conformidad con las condiciones establecidas en el mismo.

DÉCIMO PRIMERO. Que el supuesto para la designación directa de las candidaturas a cargos de elección popular, establecido en el artículo 103, numeral 1, inciso e) de los Estatutos Generales del Partido, establece lo siguiente:

"Artículo 103

1. Para el método de designación, previo a la emisión de las convocatorias, y en los términos previstos en el reglamento, la Comisión Permanente Nacional, podrá acordar como método de selección de candidaturas, la **designación**, en los supuestos siguientes:

(...)

e) **Cuando en elecciones a cargos municipales y diputaciones locales por el principio de mayoría relativa o representación proporcional, lo solicite con el voto de las dos terceras partes de la Comisión Permanente Estatal, y lo apruebe la Comisión Permanente Nacional.** En el caso de cargos municipales, la Comisión Permanente Estatal podrá por dos terceras partes proponer designaciones hasta por la mitad de la planilla;

(...)"

Énfasis añadido

DÉCIMO SEGUNDO. El 23 de diciembre de 2023, se firmó el convenio de Coalición total denominada "FUERZA Y CORAZÓN POR BAJA CALIFORNIA", con el Partido Revolucionario Institucional, mismo que fue aprobado mediante el acuerdo IEEBC/CGE48/2023 de fecha 30 de diciembre de 2023, en la 31 sesión extraordinaria del Consejo General.



Con base en lo anterior, tal y como lo establece el artículo 103, numeral 4 de los Estatutos Generales del Partido, en caso de que el partido concurra a alguna elección a través de cualquier modalidad de asociación con otros partidos políticos, la selección de candidaturas se realizará conforme al convenio registrado ante la autoridad electoral respectiva.

Así al celebrarse dicho convenio y al establecerse en el mismo, que el método de selección de candidaturas que le corresponde postular al Partido, este se realizaría mediante el método extraordinario de designación.

En tal sentido, al perfeccionarse la designación estatutaria, conforme con lo previsto en el artículo 103, numeral 4 de los Estatutos Generales, en relación con el artículo 107 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular, ambos del Partido Acción Nacional, lo pertinente es autorizar la emisión de la invitación al proceso de designación de las candidaturas a los cargos precisados con antelación.

Lo anterior bajo los principios de auto organización y auto determinación que rigen la vida interna de los partidos políticos, así como determinar según su valoración, la estrategia global del partido, para la determinación de los asuntos internos, como lo es la estrategia electoral de los procesos de selección de sus candidaturas y calificando las situaciones políticas que se presenten dentro del marco de la legalidad interna y, por ende, de la normatividad electoral correspondiente.

Sobre esta base, considerando que los principios antes aludidos, implican el derecho de gobernarse en términos de la normativa interna del partido.

Sobre esta base, considerando que los principios antes aludidos, implican el derecho de gobernarse en términos de la normativa interna del partido, como parte de la estrategia electoral del Partido Acción Nacional frente al proceso electoral en curso, se ha determinado que el método de selección de candidaturas, sea la designación, considerando que la determinación en cita es una facultad intrínseca de los Partidos Políticos.

DÉCIMO TERCERO. Por otra parte, el artículo 103, numeral 5 inciso b) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, en relación con el Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular en su artículo 108, establecen que:

ESTATUTOS GENERALES

“Artículo 103

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



(...)

5. La designación de candidaturas, bajo cualquier supuesto o circunstancia contenida en los estatutos o reglamentos, de la persona que ocupará la candidatura a cargos de elección popular, estará sujeta a los siguientes términos:

b) Para los demás casos de elecciones locales, la Comisión Permanente Nacional designará, a propuesta de las dos terceras partes de la Comisión Permanente Estatal. En caso de ser rechazada, la Comisión Permanente Estatal hará las propuestas necesarias para su aprobación, en los términos del reglamento correspondiente.

REGLAMENTO DE SELECCIÓN DE CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR.

“Artículo 108. Las propuestas que realicen las Comisiones Permanentes de los Consejos Estatales en términos del artículo 103, numeral 5, inciso b) de los Estatutos, se formularán en los plazos establecidos en el acuerdo señalado en el artículo anterior.

Las propuestas que realice la Comisión Permanente del Consejo Estatal, deberán formularse con tres candidaturas en orden de prelación. La Comisión Permanente del Consejo Nacional deberá pronunciarse por la primera propuesta, y en caso de ser rechazada, por la segunda, y en su caso, por la tercera.

De ser rechazadas las tres propuestas, se informará a la entidad para que realice una cuarta propuesta que deberá ser distinta a las anteriores.

En caso de ser rechazada la cuarta propuesta por dos terceras partes de la Comisión Permanente del Consejo Nacional, se informará a la Comisión Permanente del Consejo Estatal, a efecto de que proponga una nueva terna, de distintos aspirantes a los cuatro anteriormente propuestos, con orden de prelación y de entre quienes deberá la Comisión Permanente del Consejo Nacional designar la candidatura, salvo que incumpla con los requisitos de elegibilidad correspondientes.

Las notificaciones de rechazo deberán incluir el plazo máximo que tendrá la Comisión Permanente del Consejo Estatal para formular su propuesta, el cual deberá ser razonable y a la vez ajustarse al calendario electoral.

En caso de no formular propuestas la Comisión Permanente del Consejo Estatal en los términos y plazos establecidos en los párrafos anteriores, se entenderá por declinada la posibilidad de proponer, y podrá la Comisión Permanente del Consejo Nacional designar la candidatura correspondiente.”

(Énfasis añadido)

DÉCIMO CUARTO. De conformidad con los preceptos transcritos con anterioridad, se desprende que la Comisión Permanente Nacional, se encuentra debidamente facultada para aprobar el método de designación, cuando se actualice alguna de las hipótesis contenidas en el artículo 103 de los Estatutos Generales del PAN.

Tal y como se encuentra establecido en la normatividad intrapartidista, para el proceso interno de selección de candidatura correspondiente a las Presidencias Municipales de Ensenada, Mexicali y Tijuana, en los términos estatutarios, se aprobó que el método fuera la Designación.

En referencia a lo anterior, el artículo 106 del Reglamento de Selección de las Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional, establece lo siguiente:

***“Artículo 106. Para los cargos municipales, diputaciones locales, diputaciones federales, ya sea por los principios de mayoría relativa o representación proporcional, así como para ser integrantes del Senado por el principio de mayoría relativa, Gubernaturas y titular de la presidencia de la República, las solicitudes a las que hacen referencia los incisos e), f), g) y h), del numeral 1, del artículo 103 de los Estatutos, deberán hacerse a la Comisión Permanente del Consejo Nacional o al Consejo Nacional según corresponda, dentro de los plazos que establezca el acuerdo emitido por el Comité Ejecutivo Nacional.*”**

En el caso de elecciones a cargos municipales, la propuesta de designación podrá ser para la planilla completa, o en su caso, hasta por la mitad de la planilla, siendo el resto electo por los métodos de votación por militantes o abierto a la ciudadanía.”

Énfasis añadido

DÉCIMO QUINTO. Que el artículo 51 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular, establece que la ciudadanía que no sean militantes del Partido y se interesen en solicitar el registro como precandidatas o precandidatos a cargos diversos a municipales o para diputaciones locales de mayoría relativa, deberán contar con la aceptación del Comité Ejecutivo Nacional, como a continuación se advierte:

***“Artículo 51.
La ciudadanía que no sean militantes del Partido, que se interesen en solicitar el registro como precandidatos (as) a cargos municipales o para Diputado (a) Local de Mayoría Relativa, deberán contar con la aceptación del Comité*”**



Directivo Estatal respectivo para participar en el proceso; **para los demás cargos se requiere la aceptación del Comité Ejecutivo Nacional.**

Los y las ciudadanas que hubieran participado como candidatas o candidatos con una opción política diferente en el último proceso electoral federal o local, y pretendan registrarse como precandidatas o precandidatos, requerirán aprobación de la Comisión Permanente Nacional, en el caso de cargos federales o de Gubernaturas, o de la Comisión Permanente Estatal, en el caso de los demás cargos locales.

Las solicitudes de aceptación señaladas en los dos párrafos anteriores, deberán presentarse ante el Comité Directivo Estatal o el Comité Ejecutivo Nacional, según corresponda, con antelación a su registro, anexando el acuse de recibo correspondiente en la documentación que acompañe a su solicitud de registro a una precandidatura.

Los Órganos del Partido sustentarán la decisión en información objetiva y la comunicarán de manera oportuna a las y los interesados y a la Comisión de Procesos Electorales habilitada para la recepción de los registros correspondientes

En caso de existir negativa de aceptación por parte del Comité Directivo Estatal, la persona aspirante podrá solicitar al Comité Ejecutivo Nacional un nuevo pronunciamiento que será definitivo. En este caso, para su valoración, el Comité Directivo Estatal remitirá de forma inmediata un informe que sustente la determinación adoptada."

Énfasis añadido

DÉCIMO SEXTO. Que el 22 de febrero de 2024, el C. Mario Osuna Jiménez en calidad de Presidente del Comité Directivo Estatal en Baja California, envió a la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional, oficio S/N, por el cual solicita la autorización de consultas indicativas a la militancia para la selección de candidaturas del Partido Acción Nacional, ello a propuesta de la Comisión Permanente.

Por lo anterior, con el fin de tener las y los mejores perfiles como candidatos y candidatas, el Comité Directivo Estatal en Baja California, podrá realizar encuestas o consulta indicativa en los plazos y términos que determine. En este caso, participarán las candidaturas inscritas para los cargos determinados y la consulta será organizada y conducida por la Comisión Estatal de Procesos Electorales del Estado de Baja California.

DÉCIMO SÉPTIMO. Que la o el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, conforme a lo que dispone el artículo 58, numeral 1, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido, tiene la atribución de determinar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, en casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, como se observa:

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



www.pan.org.mx

“Artículo 58

La o el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, lo será también de la Asamblea Nacional, del Consejo Nacional y la Comisión Permanente Nacional, con las siguientes atribuciones y deberes:

(...)

j) En casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, bajo su más estricta responsabilidad, tomar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, debiendo informar de ellas a la Comisión Permanente en la primera oportunidad, para que ésta tome la decisión que corresponda”.

Por lo tanto, ante la exigencia de realizar de manera inmediata las acciones necesarias para establecer el procedimiento mediante el cual se debe designar las candidaturas a integrantes de los Ayuntamientos, con motivo del proceso electoral local ordinario 2023-2024 a celebrarse en el Estado de Baja California; luego entonces por la fecha en la que nos encontramos, es pertinente dictar las presentes Providencias a efecto de emitir la invitación dirigida a militancia del Partido Acción Nacional, así como a la ciudadanía en general en Baja California, a participar en el **PROCESO INTERNO DE DESIGNACIÓN DE LAS CANDIDATURAS A INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, que registrará el Partido Acción Nacional con motivo del Proceso Electoral Local en el Estado de Baja California 2023-2024

En mérito de lo expuesto, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 58 numeral 1, inciso j) de los Estatutos Generales de Acción Nacional emite las siguientes:

PROVIDENCIAS

PRIMERA. Se autoriza la emisión de la invitación dirigida a la militancia del Partido Acción Nacional; así como la ciudadanía en general a participar en el **PROCESO INTERNO DE DESIGNACIÓN DE LAS CANDIDATURAS A INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, con motivo del proceso electoral local ordinario 2023-2024, en los términos del anexo correspondiente.

SEGUNDA. El Comité Directivo Estatal en Baja California podrá realizar consulta indicativa de conformidad con la invitación anexa.

TERCERA. Comuníquese la presente determinación al Comité Directivo Estatal, a la Comisión Permanente del Consejo Estatal y a la Comisión Estatal de Procesos Electorales todas del Partido Acción Nacional en Baja California, para los efectos legales correspondientes.

CUARTA. Hágase del conocimiento de la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional la presente determinación, en su próxima sesión, para dar



cumplimiento a lo que dispone el artículo 58, numeral 1, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.

QUINTA. Publíquese la presente determinación en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.

**NOEMI BERENICE LUNA AYALA
SECRETARIA GENERAL.**

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



www.pan.org.mx

Ciudad de México, a 23 de febrero de 2024

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 103, numeral 1, inciso e) y numeral 5 inciso b) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional; y por el numeral 40, 106, 107 y 108 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional, el Partido Acción Nacional:

INVITA

A la militancia del Partido Acción Nacional y a la ciudadanía en general a participar en las precandidaturas del proceso interno de selección por el método de designación, para la elección **DE LAS CANDIDATURAS A INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024, CARGOS QUE SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN:**

MEXICALI
CARGO
2 Regidor
3 Regidor
5 Regidor
7 Regidor
8 Regidor

TIJUANA
CARGO
2 Regidor
3 Regidor
4 Regidor
5 Regidor
8 Regidor

ENSENADA
CARGO
2 Regidor
4 Regidor
5 Regidor

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000

TECATE
CARGO
Síndico
1 Regidor
2 Regidor
4 Regidor
5 Regidor

PLAYAS DE ROSARITO
CARGO
Síndico
1 Regidor
4 Regidor
5 Regidor

SAN FELIPE
CARGO
1 Regidor
3 Regidor
4 Regidor

SAN QUINTÍN
CARGO
1 Regidor
2 Regidor
4 Regidor

Candidatura que postulará el Partido Acción Nacional bajo las siguientes:

Capítulo I Disposiciones Generales

1. El 29 de noviembre de 2023, en sesión extraordinaria el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California aprobó el dictamen ocho que presenta la Comisión de Igualdad Sustantiva y No Discriminación, relativo a los "Lineamientos para garantizar el cumplimiento de los principios de paridad de Género Igualdad Sustantiva y No Discriminación en la postulación y registro de candidaturas para el proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 en Baja California, y se emiten las acciones afirmativas en favor de las personas de la diversidad sexual y de género, personas con discapacidad y de las juventudes."

2. El 29 de noviembre del 2023, aprobó el dictamen uno que presenta la Comisión Especial de Asuntos indígenas, relativo a los "Lineamientos para garantizar el principio de igualdad sustantiva a las personas pertenecientes a los Pueblos y Comunidades Indígenas o Afromexicanas en la postulación de candidaturas, así como de la integración de órganos de elección popular en el proceso electoral local ordinario 2023-2024 en Baja California".
3. El 12 de enero de 2024, el Instituto Estatal Electoral de Baja California aprobó el **ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA DENTRO DEL EXPEDIENTE JDC-64/2023 Y ACUMULADOS**, identificado como **IEEBC/CGE03/2024**, mediante el cual modificación de los artículos 16, 20, 25 y 26 de los Lineamientos para garantizar el cumplimiento de los principios de paridad de género, igualdad sustantiva y no discriminación en la postulación y registro de candidaturas para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 en Baja California.
4. El 18 de febrero de 2024, el Instituto Estatal Electoral de Baja California aprobó el acuerdo **POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR LA SALA REGIONAL GUADALAJARA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN DENTRO DEL EXPEDIENTE SG-JDC-18/2024 Y ACUMULADOS**, identificado como **IEEBC/CGE20/2024**, mediante el cual se Modificación de los Lineamientos para garantizar el cumplimiento de los principios de paridad de género, Igualdad Sustantiva y No Discriminación en la postulación y registro de candidaturas para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 en Baja California.
5. El 22 de diciembre de 2023, se llevó a cabo la sesión extraordinaria de la Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional en Baja California, desprendiéndose, entre otras cosas, la solicitud formal aprobada por unanimidad; a la Comisión Permanente del Consejo Nacional, para que el método de selección de candidatos y candidatas a los cargos de Diputados Locales por ambos principios e Integrantes de los Ayuntamientos en el Estado de Baja California, para el proceso electoral local ordinario 2023-2024, sea la designación.
6. El 23 de diciembre de 2023, se publicaron en estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, las providencias tomadas por la Secretaría General, en uso de la facultad que le confiere el artículo 58, numeral 1, inciso j) de los Estatutos Generales, mediante las cuales se aprueba el método de selección de las candidaturas a cargos de integrantes de Ayuntamientos y Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa y de representación proporcional en el Estado de Baja California, para el proceso electoral local 2023- 2024, documento identificado con el alfanumérico **SG/119/2023**.

7. El 23 de diciembre de 2023, se suscribió el convenio de Coalición denominado "FUERZA Y CORAZÓN POR BAJA CALIFORNIA", mismo que fue aprobado mediante el acuerdo **IEEBC/CGE48/2023**.
8. El Comité Directivo Estatal en Baja California, podrá realizar consulta indicativa en los plazos y términos que para tal efecto emita. Para ello se auxiliará de la Comisión estatal de Procesos Electorales del Estado de Baja California.
9. La Comisión Permanente del Consejo Nacional, será la responsable del proceso de designación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.
10. Para la designación de la candidatura a la integración de Ayuntamientos en el Estado de Baja California, la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional valorará:
 - I. El cumplimiento de los requisitos de elegibilidad contemplados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y en la Ley Electoral del Estado de Baja California.
 - II. El expediente de registro y documentación entregada en tiempo y forma ante la Comisión Estatal de Procesos Electorales de Baja California.
 - III. En su caso, las encuestas o consulta indicativa entre la militancia que sean realizadas.
 - IV. Las Reglas de que en materia de paridad de género y acciones afirmativas determine la autoridad administrativa electoral.
 - V. Entre otros elementos, la Comisión Permanente Nacional valorará las propuestas que realice la Comisión Permanente Estatal, en términos de lo establecido en el artículo 103, numeral 5, inciso b) de los Estatutos Generales y 108 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional.
 - VI. La Comisión Permanente Nacional, en la designación de candidaturas, valorará el cumplimiento de los criterios de paridad de género y las acciones afirmativas establecidas en la legislación electoral, y los lineamientos emitidos por el Instituto Estatal Electoral de Baja California.
11. La presente invitación deberá ser publicada en los Estrados Electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, así como en los Estrados Físicos y Electrónicos del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Baja California.

12. Los estrados electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional pueden consultarse en la página oficial del Partido: <https://www.pan.org.mx/>
13. Los estrados electrónicos del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Baja California pueden consultarse en la página oficial del Partido: <https://www.panbc.com.mx/>
14. La Comisión Permanente Nacional podrá, en todo momento, solicitar información adicional de cualquier ciudadano o ciudadana registrada, así como requerir la información necesaria para comprobar cualquier hecho relacionado con la documentación que para el registro se entregue.

Capítulo II

De la inscripción de las y los militantes del Partido Acción Nacional, así como de la ciudadanía en general interesada en participar en las precandidaturas en el proceso de Designación.

1. Las y los interesados en participar como precandidatas o precandidatos a las candidaturas de integrantes de Ayuntamientos, se registrarán de manera personal, propietario y suplente, ante la Comisión Estatal de Procesos Electorales situada en Calafia No. 600, Centro Cívico, CP. 21000, Baja California, en las instalaciones del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional, **los días 23, 24, 25 y 26 de febrero de 2024**, en horario de 09:00 a 19:00 horas, previa cita agendada a los teléfonos (686) 160-0999 y/o al correo electrónico lbustamante_1999@yahoo.com
2. Podrán participar la ciudadanía y militancia de Acción Nacional que cumplan con los requisitos de elegibilidad contemplados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y en la Ley Electoral del Estado de Baja California, y demás legislación aplicable.
3. En el caso de la militancia del Partido Acción Nacional, únicamente podrán presentar su solicitud de inscripción al proceso de designación, quienes no cuenten con una sanción en los últimos tres años anteriores a la publicación de la presente invitación, por la Comisión de Orden y Disciplina Nacional u órgano equivalente, con inhabilitación, suspensión de derechos y expulsión.

4. Para la ciudadanía que no sea militante del Partido y tenga interés en solicitar el registro a la precandidatura, deberán presentar la solicitud de aceptación para participar en el proceso ante el Comité Directivo Estatal, en términos del artículo 51 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional, a más tardar al momento de solicitar su registro.

El Comité Directivo Estatal, tendrá 24 horas posteriores a la presentación de la solicitud, para resolver lo que juzguen conveniente.

5. Para los y las funcionarias partidistas señaladas en el artículo 59, numeral 4 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, que se interesen en solicitar el registro a la precandidatura, deberán solicitar licencia al cargo partidista, o renunciar, al menos un día antes de la solicitud de su registro, adjuntando al expediente de registro copia del acuse del documento.
6. Adjunto a la solicitud de registro, con el propósito de que se genere un expediente en el Partido, la fórmula de aspirantes deberá estar integrada por una persona propietaria y una persona suplente, que entregarán a la Comisión Estatal de Procesos Electorales, la documentación que se indica a continuación:

- I. Solicitud de Registro de Precandidatura, dirigida al Comité Directivo Estatal; **(Anexo 1)**
- II. Currículum Vitae; **(Anexo 2 y Anexo 2-A)**
- III. Copia certificada del Acta de Nacimiento reciente;
- IV. Copia simple de la Credencial para Votar con fotografía vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral o Instituto Federal Electoral (y original para cotejo);
- V. Constancia de Residencia expedida por la autoridad competente, que demuestre una residencia que permita cumplir con el requisito legal establecido por la legislación para el cargo correspondiente.
En caso de dicha constancia, en virtud de los plazos que demoré la autoridad municipal en expedirla, no pudiera ser anexada al momento de la entrega de documentación para el registro de la o el aspirante a la precandidatura, se deberá anexar el Acuse de la solicitud de constancia de residencia, con el compromiso de entregar el documento correspondiente en cuanto sea expedido por la autoridad competente.
- VI. Escrito por el que se manifiesta la aceptación del contenido de la presente invitación; que se está de acuerdo y que, por tanto, se sujeta



Acción
por México

libremente al proceso de designación, así como a los resultados que de éste emane; **(Anexo 3)**

- VII. Copia simple de la Clave Única del Registro de Población (CURP);
- VIII. Copia simple de la constancia del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y/o Copia simple de la constancia de Situación Fiscal menor a 2 meses;
- IX. Carta Compromiso con el Partido por la que se manifieste que acepta la candidatura en caso de ser designado o designada; que se compromete a cumplir con los Principios de Doctrina, los Estatutos, Reglamentos y Código de Ética del PAN; que se compromete a aceptar y a difundir su Plataforma Electoral; **(Anexo 4)**
- X. Carta bajo protesta de decir verdad en la que declare que cumple con los requisitos de elegibilidad y que no se encuentra, ni constitucional ni legalmente impedido(a) para la candidatura en caso de resultar designada(o); que no ha sido condenada(o) por sentencia ejecutoriada por la comisión de delito doloso, y que no ha tenido ni tiene relaciones económicas, políticas, personales o análogas con personas que realicen o formen parte de organizaciones que tengan como fin o resultado cualquiera de las actividades a las que se refiere el artículo 2 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; **(Anexo 5)**
- XI. Carta de Exposición de Motivos en la que señale, las razones por las que se desea obtener la candidatura; **(Anexo 6)**
- XII. En caso de no ser militante del Partido, presentar solicitud de aceptación de registro para el proceso de selección de candidaturas **(Anexo 7)**
- XIII. Carta de manifestación bajo protesta de decir verdad del 3 de 3 contra la violencia. **(Anexo 8)**
- XIV. Carta por la que manifiesta el compromiso de abstenerse de ser generador(a) de violencia política en contra de las mujeres en razón de género. **(Anexo 9)**
- XV. Nombramiento de Representante de Finanzas. **(Anexo 10)**
- XVI. Nombramiento de Representante de jurídico. **(Anexo 11)**
- XVII. Copia simple del acuse de recibido de la carta de intención de elección consecutiva entregado al CDE, para aquellos (as) servidores (as) públicos (as) que pretendan reelegirse en el cargo;
- XVIII. La o el interesado deberá acompañar la documentación establecida en los Lineamientos de Precampaña para el estado de que emita la Tesorería del Comité Ejecutivo Nacional, incluidos los formatos correspondientes al deslinde, pagaré y sus anexos;

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



www.pan.org.mx



- XIX. En los supuestos de solicitud de licencia o renuncia las y los aspirantes deberán anexar al expediente el acuse respectivo;
 - XX. Formulario de Registro e Informe de Capacidad Económica, con motivo de la operación del Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos (SNR) del Instituto Nacional Electoral; **(Anexo 12)**
7. Una vez recibida la información a la que hace referencia el numeral anterior, la Comisión Estatal de Procesos Electorales, deberá estudiar, analizar y determinar la procedencia de los registros; en su caso, emitirá prevenciones a efecto de que en un plazo de hasta 48 horas se subsane cualquier la omisión encontrada y, una vez ocurrido, declarará la procedencia o improcedencia de los registros que cumplen con los requisitos de la presente invitación.
 8. Las aspirantes, deberán participar en los cursos y capacitaciones que para el efecto impartan las diferentes Secretarías del Comité Ejecutivo Nacional.
 9. Las y los aspirantes que se registren en el proceso de designación a que se refiere la presente invitación, **NO podrán realizar actividades de precampaña.**

Capítulo III De las Designaciones

La Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional en Baja California, deberá sesionar a efecto de realizar sus propuestas, de conformidad con lo establecido en el artículo 103, numeral 5, inciso b) de los Estatutos del Partido y 108 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional, debiendo remitir las propuestas, así como informe de la totalidad de los registros en un mismo acto.

En las propuestas realizadas, deberá observar lo establecido en la Ley Electoral, en los Lineamientos emitidos por el Instituto Estatal Electoral de Baja California y demás normatividad aplicable, incluyendo las relativas a la paridad y acciones afirmativas.

Para la implementación de las acciones afirmativas, en caso de realización de consultas indicativas, obtenidos los resultados, para la formulación de las propuestas, deberá considerar los corrimientos mínimos y necesarios para garantizar la inclusión de una persona indígena, una persona con discapacidad, una persona de la diversidad sexual,

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



www.pan.org.mx



una persona joven y una persona afromexicana, dentro de las posiciones que determine la normatividad correspondiente.

La Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, designará las candidaturas a cargos de **LAS CANDIDATURAS A INTEGRANTES DE AYUNTAMIENTOS, QUE POSTULARÁ EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA** en los términos de la presente invitación, de los Estatutos Generales y del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional; y sus resoluciones.

Capítulo IV Previsiones Generales

1. Las y los aspirantes que se inscriban en el proceso de designación y que cumplan con los requisitos de la presente invitación, no podrán conducirse contraviniendo alguna disposición legal en materia electoral aplicable.
2. Cualquier determinación que la Comisión Permanente del Consejo Nacional adopte con motivo del proceso de designación materia de la presente Invitación, será publicada en la página oficial del Partido Acción Nacional <http://www.pan.org.mx/>
3. En los términos, plazos y condiciones indicados por la Comisión Nacional o Estatal de Procesos Electorales, los y las aspirantes deberán entregar la documentación y los formatos que se generen con motivo de la operación del Sistema Nacional de Registro de Precandidatas y Candidatas (SNR) del Instituto Nacional Electoral.
4. La Comisión Permanente del Consejo Nacional, se reserva el derecho de solicitar de los y las aspirantes registradas, información a las instancias legales competentes con relación a posibles antecedentes penales o presuntos nexos con la delincuencia organizada.
5. Los casos no previstos serán resueltos por la Comisión Permanente del Consejo Nacional de conformidad con lo que establecen los Estatutos Generales y Reglamentos del Partido Acción Nacional.

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



www.pan.org.mx



6. Las controversias que se susciten con motivo de la presente invitación deberán ser presentadas y resueltas por la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional en única instancia, en los términos y con las formalidades previstas en el Reglamento de Justicia y Medios de Impugnación.

Noemí B. Luna A.

**NOEMÍ BERENICE LUNA AYALA
SECRETARIA GENERAL**

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



www.pan.org.mx



ANEXO 1

**MARIO OSUNA JIMÉNEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN BAJA CALIFORNIA
P R E S E N T E.**

Quien suscribe C. _____,
aspirante a la candidatura a _____ (propietaria/suplente) de
_____ en el Estado de Baja California, por el Partido Acción Nacional,
procedo a expresar lo siguiente:

Nombre Completo del o la Aspirante (nombre, apellidos)	Sexo		Militante	
	H	M	Sí	No

Adjunto al presente, la documentación requerida en la invitación de mérito, solicitando a este Comité Directivo Estatal, que, a través de la Comisión Estatal de Procesos Electorales, declare la procedencia del presente registro para los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular, agradezco la atención brindada aprovechando la oportunidad para enviarle un cordial y afectuoso saludo.

“Por una patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos”

Lugar y Fecha: _____

Nombre y firma de la persona solicitante

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



www.pan.org.mx



Acción
por México

ANEXO 2.

CURRÍCULUM VITAE



Instrucciones de llenado: a máquina o en letra de molde, sin tachaduras con tinta negra o azul en mayúsculas.

Puesto al que aspira: _____

DATOS GENERALES

Nombre (s) _____

Apellido Paterno: _____

Apellido Materno: _____

Sexo: Hombre Mujer

Estado Civil: Soltera (o) Casada (o) Divorciada (o) Unión Libre Viudo

Fecha de nacimiento: _____ (dd/mm/aaaa)

Lugar de nacimiento: _____

(Municipio/Estado)

Lugar de residencia: _____

Calle: _____ Número exterior _____ Número interior _____ C.P.: _____

Colonia: _____ Municipio: _____ Estado: _____

Radica desde: _____ (mes/ año).

Teléfono particular: lada (____) número _____

Teléfono móvil _____

Correo electrónico: _____

ESCOLARIDAD

Último grado de estudios: _____

Carrera: _____

Título Si No Cedula Profesional: _____

CURP: _____

RFC: _____

Posgrado Especialidad en: _____

Maestría en: _____ Grado: Si No

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



www.pan.org.mx



Doctorado en: _____ Grado: Si No
Otros estudios realizados: _____

OCUPACIÓN ACTUAL:

HISTORIAL PARTIDARIO

Militante desde: _____ (dd/mm/aaaa)

Cargos Directivos:

Municipal/ Estatal/ Nacional	Cargo	Periodo
_____	_____	_____ - _____
_____	_____	_____ - _____
_____	_____	_____ - _____

Consejera(o)

Estatal/ Nacional	Periodo	Comisión
_____	_____ - _____	_____
_____	_____ - _____	_____
_____	_____ - _____	_____

CANDIDATURAS/ CARGOS PÚBLICOS DE ELECCIÓN

Cargo	Prop. /Sup.	Electo	Periodo
_____	_____	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	_____ - _____
_____	_____	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	_____ - _____
_____	_____	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	_____ - _____

CARGOS PÚBLICOS

Municipal/ Estatal/ Nacional	Cargo	Periodo
_____	_____	_____ - _____
_____	_____	_____ - _____
_____	_____	_____ - _____

EXPERIENCIA LABORAL EN INICIATIVA PRIVADA

Lugar/Empresa	Cargo	Periodo
_____	_____	_____ - _____
_____	_____	_____ - _____
_____	_____	_____ - _____

Lugar y Fecha _____

Protesto decir verdad

Nombre y firma de la persona solicitante

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



www.pan.org.mx



Acción
por México

ANEXO 2-A

CURRÍCULUM VITAE

Versión pública

para cumplir con las obligaciones
en materia de transparencia y
acceso a la información pública



DATOS GENERALES

Nombre(s): _____

Sexo: _____

Lugar de nacimiento: _____

Estado: _____ Municipio o Distrito: _____

CARGO

Precandidatura a la Presidencia Municipal de _____ en el Estado de Baja California.

ESCOLARIDAD

Último grado de estudios: _____

Carrera: _____

Otros estudios realizados: _____

CARGOS DIRECTIVOS PARTIDISTAS:

Municipal/Estatal/Nacional	Cargo	Periodo
_____	_____	_____ - _____
_____	_____	_____ - _____
_____	_____	_____ - _____

CANDIDATURAS/CARGOS PÚBLICOS

Cargo	Prop./Sup.	Electo	Periodo
_____	_____	_____	_____ - _____
_____	_____	_____	_____ - _____
_____	_____	_____	_____ - _____

EXPERIENCIA LABORAL EN INICIATIVA PRIVADA

Lugar/Empresa	Cargo	Periodo
_____	_____	_____ - _____
_____	_____	_____ - _____
_____	_____	_____ - _____

Lugar y Fecha: _____

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



www.pan.org.mx



ANEXO 3

ACEPTACIÓN DE CONTENIDO DE LA INVITACIÓN

MARIO OSUNA JIMÉNEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN BAJA CALIFORNIA
P R E S E N T E.

Quien suscribe. _____, aspirante a la candidatura a _____ (propietaria/suplente) de _____ por el Partido Acción Nacional, acudo a efecto de realizar las siguientes declaraciones:

Manifiesto mi intención de participar en el proceso de designación en términos de la **invitación** publicada y difundida por el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Baja California.

Manifiesto el entendimiento y aceptación de la forma del cierre de registros, mi compromiso de cumplir libremente con los alcances y contenidos de la invitación durante y después del proceso interno de selección, por lo que estoy de acuerdo y por tanto me sujeto libremente al proceso de designación, así como a los resultados que de éste emanen.

Manifestando expresamente conocer y entender sin vicio alguno el alcance y contenido de la invitación

Lo que manifiesto para los efectos legales a que haya lugar.

“Por una patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos”

Lugar y Fecha: _____

ATENTAMENTE

Nombre y firma de la persona solicitante

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



www.pan.org.mx



ANEXO 4

CARTA COMPROMISO CON EL PARTIDO

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN BAJA CALIFORNIA P R E S E N T E.

Quien suscribe C. _____,
aspirante a la candidatura a _____ (propietaria/suplente) de
_____ en el Estado de Baja California por el Partido Acción
Nacional, efectúo la siguiente declaración

Manifiesto mi compromiso, en caso de ser electo(a) candidato(a), de seguir los lineamientos específicos en materia de estrategia electoral y de campaña que emita el Partido Acción Nacional. Adicionalmente, de resultar electa(o), en el ejercicio del cargo público acataré las disposiciones establecidas en la normatividad interna del Partido, como el pago oportuno de cuotas correspondientes.

Sirva la presente para los efectos legales a que haya lugar.

“Por una patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos”

Lugar y Fecha: _____

Nombre y firma de la persona solicitante

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



www.pan.org.mx



ANEXO 5

**CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ESTAR IMPEDIDO(A)
PARA LA CANDIDATURA**

**COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN BAJA CALIFORNIA
P R E S E N T E.**

Por este medio, **bajo protesta de decir verdad** declaro que:

1. No me encuentro constitucional, ni legalmente impedido(a) para la candidatura en caso de resultar designado(a).
2. No me encuentro sujeto(a) a proceso, ni he sido condenado(a) por sentencia ejecutoria por la comisión de algún delito.
3. No he tenido, ni tengo relaciones económicas, políticas, personales o análogas con personas que realicen o formen parte de organizaciones que tengan como fin o resultado cualquiera de las actividades a las que se refiere el artículo 2 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada.

Lugar y Fecha: _____

ATENTAMENTE

Nombre y firma de la persona solicitante

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



www.pan.org.mx



ANEXO 6

CARTA DE EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

**COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN BAJA CALIFORNIA
P R E S E N T E.**

Quien suscribe, _____, aspirante a la candidatura a _____ (propietaria/suplente) en el Estado de Baja California por el Partido Acción Nacional, expongo lo siguiente:

1.- ¿CUÁL ES LA RAZÓN POR LA QUE USTED ASPIRA A LA CANDIDATURA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL?

2.- MENCIONE LO QUE PARA USTED SIGNIFICA SER FUNCIONARIA(O) PÚBLICA(O) EMANADA(O) DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

Lo que manifiesto para los efectos legales a que haya lugar.

“Por una patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos”

Lugar y Fecha:

Nombre y firma de la persona solicitante

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



www.pan.org.mx



ANEXO 7

SOLICITUD DE ACEPTACIÓN DE CANDIDATURA CIUDADANA

**COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN BAJA CALIFORNIA
P R E S E N T E.**

Quien suscribe _____ ciudadana(o) mexicana(o)
con domicilio en _____
Municipio _____ en el Estado de Baja
California.

Aspirante a candidato (a) _____, por el Partido
Acción Nacional, por este medio y con fundamento en lo dispuesto en la invitación y en
el artículo 51 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección
Popular del Partido Acción Nacional, solicito de la manera más atenta su autorización
para solicitar, en caso de ser aceptado, el registro para el proceso interno de selección
de candidaturas, en virtud de que no soy militante del Partido Acción Nacional.

Sirva la presente para los efectos legales a que haya lugar.

“Por una patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos”

Lugar y Fecha: _____

ATENTAMENTE

Nombre y firma de la persona solicitante

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



www.pan.org.mx



ANEXO 8

CARTA DE MANIFESTACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO HE SIDO SENTENCIADO(A) POR VIOLENCIA DE GÉNERO, VIOLENCIA FAMILIAR Y QUE NO TENGO ADEUDOS POR PENSIÓN ALIMENTARIA

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN BAJA CALIFORNIA P R E S E N T E.-

Por este medio, **bajo protesta de decir verdad** declaro que:

1. No cuento con antecedentes de denuncia, investigación y/o procesamiento, ni he sido condenado(a) o sancionado(a) mediante resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público.
2. No cuento con antecedentes de denuncia, investigación y/o procesamiento ni he sido condenado(a) o sancionado(a) mediante resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal y;
3. No he estado inscrito(a) ni tengo registro vigente como deudor(a) alimentario(a) o moroso(a) que atente contra las obligaciones alimentarias.

Así mismo, mediante el presente manifiesto mi compromiso de participar y contribuir en erradicar cualquier tipo y modalidad de violencia contra las mujeres en razón de género.

Lugar y Fecha: _____

ATENTAMENTE

Nombre y firma de la persona solicitante

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



www.pan.org.mx

ANEXO 9

**MANIFESTACIÓN
ABSTENERSE DE SER GENERADOR(A) DE VIOLENCIA POLÍTICA
CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO**

**COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN BAJA CALIFORNIA.
P R E S E N T E**

Por este medio, me comprometo a:

- Abstenerme de realizar o distribuir propaganda política o electoral que calumnie, degrade o descalifique a una candidata basándose en estereotipos de género que reproduzcan relaciones de dominación, desigualdad o discriminación contra las mujeres, con el objetivo de menoscabar su imagen pública o limitar sus derechos políticos y electorales;
- Evitar expresiones que difamen, calumnien, injurien o realizar cualquier expresión que denigre o descalifique a las mujeres en ejercicio de sus funciones políticas, con base en estereotipos de género, con el objetivo o el resultado de menoscabar su imagen pública o limitar o anular sus derechos;
- No divulgar imágenes, mensajes o información privada de una mujer precandidata, candidata o en funciones, por cualquier medio físico o virtual, con el propósito de desacreditarla, difamarla, denigrarla y poner en entredicho su capacidad o habilidades para la política, con base en estereotipos de género;
- Evitar amenazas o intimidar a una o varias mujeres o a su familia o colaboradores con el objeto de inducir su renuncia a la precandidatura, candidatura o al cargo para el que fue electa o designada.

Sirva la presente para los efectos legales a que haya lugar.

"Por una patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos"

Lugar y Fecha: _____

ATENTAMENTE

Nombre y firma de la persona solicitante

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



ANEXO 10

NOMBRAMIENTO RESPONSABLE DE FINANZAS

**COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN BAJA CALIFORNIA
P R E S E N T E.**

Quien suscribe C. _____,
aspirante a la _____
por el Partido Acción Nacional, efectúo la siguiente declaración:

Por este medio, y para dar cumplimiento a las disposiciones legales y normativas que sobre la materia de fiscalización y financiamiento de precampañas se encuentran en vigor, informo del nombramiento del Responsable de Finanzas para la obtención y administración de los recursos de mi precampaña, en la persona de:

C. _____, militante del Partido Acción Nacional en el Municipio de _____ en _____. Con clave del Registro Nacional de Militantes _____.

Sirva la presente para los efectos legales a que haya lugar.

“Por una patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos”

_____, a _____ de _____ de 2024.

Otorga

Acepta

Nombre y Firma Precandidatura

Nombre y Firma Responsable de Finanzas

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



www.pan.org.mx



ANEXO 11

NOMBRAMIENTO DE RESPONSABLE JURÍDICO

**COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL EN BAJA CALIFORNIA
P R E S E N T E.-**

Quien suscribe C. _____,
aspirante a _____
por el Partido Acción Nacional, efectuó la siguiente declaración:

Por este medio, y para dar cumplimiento a las disposiciones legales y normativas, informo del nombramiento del responsable jurídico para la representación legal de mi precampaña, en la persona de:

C. _____,
militante del Partido Acción Nacional en el Municipio de _____
en Baja California. Con clave del Registro Nacional de Militantes _____ y clave de elector _____.

Sirva la presente para los efectos legales a que haya lugar.

“Por una patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos”

Lugar y fecha _____.

Otorga	Acepta
_____ Nombre y firma del solicitante	_____ Nombre y firma de responsable de finanzas

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



www.pan.org.mx

Formulario de Aceptación de Registro

El llenado de los campos marcados con * son obligatorios.

Con fundamento en lo preceptuado por la normatividad aplicable, de conformidad con la norma estatutaria y en el estricto apego al Reglamento de Elecciones y al Anexo 10.1 emitidos por el INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, se presenta el Formulario de Aceptación de Registro para el Cargo de

Datos Generales

*Ámbito: Federal Local
 *Tipo de Elección: Ordinario Extraordinario
 *Tipo de Registro: Precandidatura Candidatura

*Tipo de candidatura: _____ *Entidad: _____
 *Circunscripción / Distrito / Municipio / Demarcación / Localidad / Junta Municipal / Regiduría: _____
 *Tipo de Sujeto Obligado: Partido Político Coalición Candidatura Común *Sujeto Obligado: _____

Fotografía

*Número de lista o fórmula: _____

Datos del Propietario/a de la candidatura

Lema de campaña: _____
 *Clave de elector: _____
 Número de identificador OCR: _____
 *Nombre: _____
*Nombre (s), primer apellido, segundo apellido
 Sobrenombre: _____
 *Sexo: Hombre Mujer
 *Lugar de nacimiento: _____
 *Fecha de nacimiento: _____
 *CURP: _____
 *RFC: _____
 *Ocupación: _____
 *Tiempo de residencia en el domicilio: _____
 *¿Realizará precampaña/campaña? Sí No
(Aplica para cargos de Representación Proporcional)

Datos de la Suplencia de la candidatura

*Clave de elector: _____
 Número de identificador OCR: _____
 *Nombre: _____
*Nombre (s), primer apellido, segundo apellido
 Sobrenombre: _____
 *Sexo: Hombre Mujer
 *Lugar de nacimiento: _____
 *Fecha de nacimiento: _____
 *CURP: _____
 *RFC: _____
 *Ocupación: _____
 *Tiempo de residencia en el domicilio: _____

Datos de contacto

*Tipo de teléfono: casa celular trabajo Partido Político
 *Teléfono de contacto: _____ Extensión: _____
 *Correo electrónico: _____
(Para recibir comunicados y avisos emitidos por el instituto)

Datos de contacto

*Tipo de teléfono: casa celular trabajo Partido Político
 *Teléfono de contacto: _____ Extensión: _____
 *Correo electrónico: _____
(Para recibir comunicados y avisos emitidos por el instituto)

Por mi propio derecho, autorizo recibir notificaciones a través del módulo de notificaciones electrónicas del Sistema Integral de Fiscalización (SIF) de la Unidad Técnica de Fiscalización (UTF), las cuales se realizan de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 9 numeral 1, inciso f); 10 y 11, del Reglamento de Fiscalización y el artículo 6, numeral 1, del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización. Me doy por enterado/a en este momento, que el INE ha implementado una plataforma para realizar las notificaciones electrónicas, con la finalidad de comunicar de forma confiable, ágil y expedita actos derivados de los procesos de fiscalización. Sé que las notificaciones que me sean realizadas por este medio, surtirán efectos el mismo día en que se practiquen.

Como usuario/a acepto la obligación de revisar en todo momento la bandeja de entrada para tener conocimiento de las notificaciones que me envíen y soy responsable de la información depositada en la misma; así como de la clave de usuario/a y contraseña que me sean proporcionadas para acceder al sistema una vez que mi registro sea aprobado en el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos.

Aviso de privacidad simplificado

El INE, como receptor, es responsable de los datos personales que obran en el SNR una vez que son transferidos por los partidos políticos nacionales y locales o los organismos públicos locales. Las finalidades para las que los recibe consisten en integrar el repositorio de registros y sus modificaciones; proporcionará los partidos locales y nacionales la herramienta para tal fin, así como para dotar a los órganos del INE y a los OPL de un sistema para la administración de los registros. También tiene como finalidad coadyuvar con las labores de fiscalización, conforme a la ley correspondiente y contar con un medio de comunicación con precandidaturas y candidaturas electas, para proporcionarles información, orientación y acompañamiento sobre sus derechos y obligaciones en materia de igualdad de género y no discriminación, a efecto de prevenir violencia política por razones de género. El INE no realiza transferencias, salvo las legalmente previstas. El Aviso de Privacidad Integral está disponible en: <https://www.ine.mx/transparencia/listado-bases-datos-personales> (Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos).

El llenado del formulario no otorga la calidad de candidata o candidato, ésta se obtiene hasta el momento en que el Instituto o el OPL, según corresponda, aprueben el registro.

Declaro bajo protesta de decir verdad que la información manifestada de éste formulario de registro es cierta, y que soy sabedor(a) de las penas que se aplican a quien falsifica documentos o declara falsamente ante alguna autoridad pública distinta a la judicial, en términos de los artículos 243, 244, 245 y 247 fracción I, del Código Penal Federal.

 *Firma de el / la solicitante de registro

Formulario de Aceptación de Registro

Informe de Capacidad Económica

Datos Generales

*Ámbito: Federal
 Local

*Tipo de Elección: Ordinario
 Extraordinario

*Tipo de Registro: Precandidatura
 Candidatura

*Tipo de candidatura: _____ *Entidad / Circunscripción: _____ *Tipo de sujeto obligado: _____
*Sujeto Obligado: _____ *No. de lista: _____ *Folio de registro: _____

Propietario/a de la candidatura

*Nombre: _____

Flujo de efectivo

Ingresos

Salario y demás ingresos laborales anuales: _____
 Rendimientos financieros y ganancias bursátiles anuales: _____
 Utilidades anuales por actividad profesional o empresarial: _____
 Ganancias anuales por arrendamientos de bienes muebles o inmuebles: _____
 Honorarios por servicios profesionales: _____
 Otros ingresos: _____
***Total de ingresos:** _____

Egresos

Gastos personales y familiares anuales: _____
 Pago de bienes muebles o inmuebles anuales: _____
 Pago de deudas al sistema financiero anuales: _____
 Pérdidas por actividad profesional o empresarial anual: _____
 Otros egresos: _____
***Total de egresos:** _____
Saldo de flujo de efectivo (Ingresos - Egresos): _____

Balance de activos y pasivos

Activos

Bienes Inmuebles: _____
 Vehículos: _____
 Otros bienes muebles: _____
 Cuentas bancarias e inversiones en México y en el exterior: _____
 Otros activos: _____
Total de activos: _____

Pasivos

Monto adeudo pendiente de pago: _____
 Otros pasivos: _____
Total de pasivos: _____
Saldo de patrimonio (Activo - Pasivo): _____

Declaro bajo protesta de decir verdad que la información manifestada de éste formulario de registro es cierta, y que soy sabedor(a) de las penas que se aplican a quien falsifica documentos o declara falsamente ante alguna autoridad pública distinta a la judicial, en términos de los artículos 243, 244, 245 y 247 fracción I, del Código Penal Federal.

*Firma de el / la solicitante de registro